Nota DNC N° 4239 /2021

Asunción, 19 de marzo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	390168
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Contratación de Servicio técnico y administrativo
Entidad	Municipalidad de Salto del Guairá
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. . En el SICP, han indicado que el seguro de responsabilidad profesional será instrumentado mediante Declaración Jurada, al respecto solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en el art. 179 de la Ley 6672/2021.

2. Solicitamos a la convocante que rectifique el dictamen referente a la estimación de costo considerando que han indicado OG 280 en lugar de 260.

3. El precio referencial que han indicado en el dictamen (gs. 45.000.000) difiere de lo cargado en la planilla de precios del SICP (Gs. 45.500.000).

4. En la página 9 de la carta de invitación remitida han indicado decreto 2992/2003 en lugar del Decreto 2992/2019.

5. Referente al plan de trabajo que han indicado en la matriz de evaluación, consultamos a la convocante como el consultor alcanzaría el puntaje máximo?

6. En el pliego remitido no se visualiza la fórmula para la evaluación combina.

7. La vigencia del seguro de Responsabilidad profesional que han indicado en el pliego remitido (31 de enero 2021) ya se encuentra fenecida.

8. El texto que han indicado en el pliego remitido referente a la multa corresponde para los procesos de obras y no para los procesos de consultorías.

9. La convocante ha indicado en el pliego que la vigencia del contrato es hasta el 31 de diciembre del 2021, sin embargo, para la presente licitación no se ha optado por la modalidad de contrato abierto.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: gbarreto (gbarreto@dncp.gov.py)